



02 DIC. 2009

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
Secretario General

RESOLUCION N° 661 -2009-RASS  
Santiago de Surco,

02 DIC. 2009

EL TENIENTE ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO,

VISTOS:

El Memorando N° 96-2009-SGPRES-GPP-MSS de fecha 12.11.09, mediante el cual la Subgerencia de Presupuesto propone la Directiva "Normas para la Coordinación, Remisión y Consolidación de Información para la Formulación y Aprobación del Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2010"; el Informe N° 108-2009-SGPLAE-GPP-MSS de la Subgerencia de Planeamiento y Estadística, el Memorando N° 854-2009-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 1312-2009-GAJ-MSS mediante el cual opinan favorablemente sobre su aprobación;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece en el párrafo tercero del artículo 53° que el presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el Concejo Municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia;

Que, la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece las pautas generales a las cuales deben supeditarse las entidades del Sector Público, entre ellas, los Gobiernos Locales en materia presupuestaria;

Que, la Resolución Directoral N° 025-2009-EF/76.01 emitida por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, establece que los Gobiernos Locales para efecto de la fase de programación y formulación del año fiscal 2010 se sujetan a la Directiva N° 006-2007-EF/76.01 "Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público" y el Anexo III "Gobierno Local - Programación, Formulación y Aprobación" aprobados por las Resoluciones Directorales N°s 024-2007-EF-76.01 y 025-2008-EF/76.01;

Que, resulta necesario proporcionar a las unidades orgánicas las pautas, procedimientos y plazos que normarán el proceso de formulación y aprobación del Presupuesto Institucional 2010 de la Municipalidad de Santiago de Surco;

De conformidad a los considerandos y en uso de las facultades que le confiere el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, suscribe el Teniente Alcalde conforme a la Delegación contenida en el Acuerdo de Concejo N° 117-ACSS de fecha 27.11.09:





02 DIC. 2009

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO  
Secretario General

Pág. N° 02 de la RESOLUCION N° 661 -2009-RASS

RESUELVE:

012

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° -2009-MSS sobre NORMAS PARA LA COORDINACIÓN, REMISIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PARA EL AÑO FISCAL 2010" que consta de nueve (09) numerales que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de la firma de la Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Municipalidad de Santiago de Surco  
*[Handwritten Signature]*  
PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
GONZALO GAMBIRAZO MARQUINA  
Teniente Alcalde Encargado de Alcaldía



Municipalidad de Santiago de Surco

**DIRECTIVA N° 012 -2009-MSS**

**NORMAS PARA LA COORDINACION, REMISION Y CONSOLIDACION DE INFORMACION PARA LA PROGRAMACION, FORMULACION Y APROBACION DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PARA EL AÑO FISCAL 2010**

**1. OBJETIVO**

- 1.1. Establecer los lineamientos de carácter técnico, operativo y los procedimientos aplicables para la coordinación, remisión y consolidación de la información necesaria para los trabajos de las fases de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, correspondiente al Año Fiscal 2010
- 1.2. Orientar a las Unidades Orgánicas en la formulación de sus presupuestos, con el objeto de aplicar en forma consistente los fondos públicos recaudados por cada Fuente de Financiamiento, teniendo en cuenta las actividades y proyectos establecidos en el Plan Operativo para el año fiscal 2010.

**2. FINALIDAD**

- 2.1 Contar con un documento de gestión que permita generar información transparente, integrada, útil y oportuna para la toma de decisiones de la Alta Dirección.
- 2.2 Articular de manera adecuada el Plan Operativo y el Presupuesto Institucional de Apertura 2010, a fin de asegurar el cumplimiento de los Objetivos Institucionales para el año fiscal 2010.

**3. ALCANCE**

La presente Directiva es de aplicación obligatoria por todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

**4. BASE LEGAL**

- a) Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- b) Ley N° 27245 - Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal –, modificada por la Ley N° 27958 y la Ley de Descentralización Fiscal – Decreto Legislativo N° 955.
- c) Ley N° 28112 -Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- d) Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias.
- e) Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su reglamento aprobado por D.S. N° 102-2007-EF.



## Municipalidad de Santiago de Surco

- f) Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por D.S. N° 171-2003-EF.
- g) Ordenanza N° 324-MSS, Aprueban el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Santiago de Surco 2009 al 2021
- h) Ordenanza N° 291-MSS, Aprueban los Lineamientos de Política y Objetivos Generales Estratégicos de la Municipalidad.
- i) Acuerdo de Concejo N° 27-2008-ACSS, Aprueban el Plan Estratégico de la Municipalidad de Santiago de Surco.
- j) Ordenanza N° 316-MSS, Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones.
- k) Ordenanza N° 338-MSS, Modifican el Reglamento de Organización y Funciones.
- l) Resolución Directoral N° 025-2009-EF/76.01, Establecen que los Gobiernos Locales para efecto de la fase de programación y formulación del año fiscal 2010 se sujetan a la Directiva N° 006-2007-EF/76.01 “Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público” y el Anexo III “Gobierno Local - Programación, Formulación y Aprobación” aprobados por las Resoluciones Directorales N°s 024-2007-EF-76.01 y 025-2008-EF/76.01
- m) Resolución de Alcaldía N° 312-2009-RASS, Aprueban la conformación de la Comisión de Programación y Formulación del presupuesto institucional de ingresos y gastos para el año fiscal 2010.

### 5. GLOSARIO DE TERMINOS

- 5.1 **Presupuesto de Gastos:** Es la asignación de los recursos financieros requeridos por las unidades orgánicas para desarrollar las diversas actividades y proyectos, programados en el marco del Plan Operativo Institucional.

Magnitud de los gastos que la Corporación debe asumir para su operatividad y gestión estratégica.

- 5.2 **Presupuesto de Ingresos:** Recursos públicos con los que contará la Corporación, que permitirán financiar los gastos y las inversiones necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

- 5.3 **Actividad:** Conjunto de tareas que se realizan para la consecución de un Objetivo Específico propuesto. Las actividades pueden ser de carácter permanente, periódico o temporal. Constituye la unidad básica para la determinación de los recursos humanos, físicos y financieros necesarios.

- 5.4 **Proyecto de Inversión:** Toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente fondos públicos con el fin de crear, ampliar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios públicos.

- 5.5 **SIAM:** Sistema Integrado de Administración Municipal, en el cual se encuentra el módulo de Formulación de Ingresos y del Cuadro de Necesidades.



## Municipalidad de Santiago de Surco

### 6. INGRESO Y PRESENTACION DE LA INFORMACION

#### 6.1 ESTIMACIÓN DE INGRESOS

6.1.1 Las Unidades Orgánicas generadoras de ingresos registran la estimación de sus ingresos para el año fiscal 2010, en el Sistema Integrado de Administración Municipal (SIAM) en forma mensual, tomando en consideración el Clasificador de ingresos aprobado para el año fiscal 2010.

6.1.2 Las Unidades Orgánicas generadoras de ingresos, para la estimación de los mismos, deberán tener presente las siguientes pautas:

- Factores estacionales que incidirán en la Gestión Institucional.
- El impacto de las políticas tributarias que se proyecta aplicar para el ejercicio 2010 (acciones de fiscalización; ampliación de la base de contribuyentes; programas de beneficios tributarios) a fin de considerar su efecto probable en los ingresos a percibir.
- Las tendencias advertidas en cuanto a la morosidad de deudores así como a la ejecución real de los ingresos percibidos a la fecha y su proyección al 31 de diciembre del 2009.

6.1.3 Las proyecciones de ingresos se efectúan a nivel de seis dígitos (sub específica del ingreso); a efecto de obtener una Estimación de Ingresos de mayor precisión.

#### 6.2 PREVISION DE GASTOS

6.2.1 Las Unidades Orgánicas ingresarán su Cuadro de Necesidades en el Sistema Integrado de Administración Municipal (SIAM).

6.2.2 Las Unidades Orgánicas ingresarán la información a partir del establecimiento de los objetivos Institucionales, actividades operativas y/o proyectos de inversión en el Sistema Integrado de Administración Municipal (SIAM); contando en el caso de las actividades operativas previamente con la conformidad de la Subgerencia de Planeamiento y Estadística.

6.2.3 Las Unidades Orgánicas deberán registrar en los meses necesarios, los requerimientos de bienes, servicios y equipamiento municipal que demandará el cumplimiento de las actividades.

6.2.4 Las Unidades Orgánicas, que tienen a su cargo proyectos de inversión, deberán registrar en el Sistema Integrado de Administración Municipal (SIAM), en los meses necesarios, los requerimientos para los estudios de prefactibilidad y factibilidad, expedientes técnicos, supervisión, servicios varios, obras por contrata y/o equipamiento.

### 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Para la previsión de los gastos, las Unidades Orgánicas deben tener en consideración además de las necesidades inherentes a su unidad orgánica, las siguientes disposiciones:



## Municipalidad de Santiago de Surco

### 7.1. GASTOS EN MATERIA DE PERSONAL ACTIVO, CESANTE Y CARGAS SOCIALES.

7.1.1. La Subgerencia de Recursos Humanos deberá registrar en el Sistema de Administración Municipal, la información mensual por concepto de gastos de Personal y Obligaciones Sociales (Activos); Obligaciones Previsionales (Pensionistas); Aguinaldos y Bonificaciones; y asimismo, los gastos de carácter eventual motivados por retiro o cese de personal, reintegros y la bonificación por 25 y 30 años de servicios, por cada Unidad Orgánica, según corresponda.

### 7.2. GASTOS EN MATERIA DE BIENES, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO

7.2.1. La Subgerencia Patrimonio y Servicios Generales deberá ingresar en el Sistema Integrado de Administración Municipal la información en forma mensual por concepto de tarifas de energía eléctrica, agua, teléfono, celulares; radio; servicio de Internet e Intranet de la Corporación, distribuida de acuerdo a los servicios administrativos, servicios de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines y de serenazgo, que atiende.

7.2.2. La Subgerencia Patrimonio y Servicios Generales deberá ingresar en el Sistema de Administración Municipal, en los meses que sean necesarios, los gastos Corporativos por concepto de Combustible, de acuerdo al Plan de Consumo de Combustibles, el cual deberá contener el detalle del consumo por tipo de Unidad Móvil y Kilómetro recorrido, toda vez que dicha información será monitoreada por la Subgerencia de Planeamiento y Estadística, a través del Plan Operativo Institucional (POI).

7.2.3. La Subgerencia Patrimonio y Servicios Generales deberá ingresar en el Sistema de Administración Municipal, en los meses que sean necesarios, los gastos Corporativos por concepto de mantenimiento y adecuación de locales u oficinas, según Plan de Mantenimiento preventivo y correctivo, el que se constituirá en sustento único para la respectiva previsión y que será monitoreada por la Subgerencia de Planeamiento y Estadística, a través del respectivo Plan Operativo Institucional (POI).

7.2.4. La Subgerencia de Maestranza deberá ingresar en el Sistema Integrado de Administración Municipal en los meses que sean necesarios los gastos para la adquisición de repuestos, servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de la Corporación, distribuidos de acuerdo a los servicios que la flota vehicular atenderá, administrativos, de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines y de serenazgo.

7.2.5. La Subgerencia de Recursos Humanos, deberá ingresar en el Sistema Integrado de Administración Municipal en los meses que sean necesarios, los gastos Corporativos por el Servicio de Capacitación; a excepción de la Gerencia de Educación y la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana quienes ingresarán al SIAM su respectiva demanda de gastos.

7.2.6. La Subgerencia de Recursos Humanos deberá ingresar en el Sistema Integrado de Administración Municipal, la información mensual referente a los Contratos de Administración de Servicios (CAS), por unidad orgánica.



## Municipalidad de Santiago de Surco

- 7.2.7. La Gerencia de Sistemas y Procesos deberá ingresar en el Sistema Integrado de Administración Municipal, en los meses que sean necesarios, los gastos Corporativos de mantenimiento y adquisición de equipos informáticos, software y licencias.
- 7.2.8. La Subgerencia de Abastecimientos deberá ingresar en el Sistema Integrado de Administración Municipal en los meses que sean necesarios, el gasto por los servicios de Seguros Personales y No Personales; SOAT u otros de la Corporación, distribuidos de acuerdo a los servicios administrativos, de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines y de serenazgo.
- 7.2.9. Las unidades formuladoras de proyectos de inversión (Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Tránsito y de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Mantenimiento y Ornato y Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social), deberán ingresar en el SIAM en los meses que sean necesarios, los gastos por concepto de estudios de preinversión a nivel de perfil, los cuales se constituyen como gasto corriente.
- 7.2.10. La Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales y/o la Subgerencia de Mantenimiento y Ornato, en coordinación con las unidades orgánicas ejecutoras de proyectos, deben garantizar los gastos de operación y mantenimiento de los proyectos culminados, los cuales forman parte del gasto corriente.
- 7.2.11. Las unidades orgánicas deberán coordinar con la Subgerencia de Abastecimientos el pago de las obligaciones contractuales pactadas en su oportunidad con cargo al año fiscal 2010, en el mes que se devenguen, con la finalidad de ingresar la información en su Cuadro de Necesidades.
- 7.3. OTROS GASTOS**
- 7.3.1. Los gastos por concepto de Sepelio y Luto; Dieta de Regidores, CAFAE, de ser el caso, deberán ser ingresados en el Sistema Integrado de Administración Municipal por la Subgerencia de Recursos Humanos.
- 7.3.2. Los gastos por Subvenciones Sociales para casos sociales deben ser considerados por la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, teniendo en cuenta que su ejecución deberá ser previamente aprobada por el Concejo Municipal.
- 7.3.3. La Subgerencia de Contabilidad y Costos deberá prever los gastos por concepto de transferencias a CONATA, INVERMET, PROHVILLA y Compañía de Bomberos de ser el caso.
- 7.4. GASTOS DE INVERSION.**
- 7.4.1. La Gerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Mantenimiento y Ornato, Gerencia de Tránsito y de Seguridad Ciudadana y/o Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, deberán ingresar al Sistema Integrado de Administración Municipal, los gastos de inversión por cada proyecto, teniendo en cuenta lo siguiente:
- a. Los proyectos en ejecución al cierre del 2009 y que culminen en el año 2010.





## Municipalidad de Santiago de Surco

- b. Los proyectos priorizados del Proceso del Presupuesto Participativo 2010.
- c. Los proyectos nuevos que cuenten con viabilidad del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

### 7.5. GASTOS DE SERVICIO DE LA DEUDA

- 7.5.1 La Subgerencia de Contabilidad y Costos, deberá contemplar las operaciones de endeudamiento por la adquisición de equipamiento municipal efectuado; y como consecuencia, prever los pagos por concepto de intereses y amortizaciones para el año 2010.

### 7.6. GASTOS EN SENTENCIAS JUDICIALES Y LAUDOS ARBITRALES

- 7.6.1 La Procuraduría Pública Municipal deberá informar la previsión para el pago de mandatos por sentencias judiciales consentida o ejecutoriada, que se encuentren en calidad de cosa juzgada; así como los laudos arbitrales.

## 8. DISPOSICIONES FINALES

- 8.1. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Presupuesto asigna los topes presupuestales por Unidad Orgánica, en función a la estimación de ingresos efectuados por la Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas generadoras de ingresos.
- 8.2. En cumplimiento de lo señalado en Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto asignará de los topes presupuestales por Unidad Orgánica las mimas que estarán sujetas a la estimación de los ingresos que proporcione la Gerencia de Administración Tributaria y otras áreas generadores de ingresos.
- 8.3. En cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, la Gerencia de Sistemas y Procesos publicará el Presupuesto Institucional de Apertura 2010 en el portal de transparencia de la Municipalidad de Santiago de Surco.
- 8.4. La vigencia de la presente directiva será hasta la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad de Santiago de Surco para el año fiscal 2010.
- 8.5. Los aspectos no contemplados en la presente directiva, serán resueltos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

## 9. RESPONSABILIDADES

- 9.1. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Presupuesto, será la encargada de brindar asesoramiento técnico en la formulación del Presupuesto a cada Unidad Orgánica





## Municipalidad de Santiago de Surco

- 9.2. Las Unidades Orgánicas Generadoras de Ingresos serán las encargadas de ingresar en el Sistema Integrado de Administración Municipal (SIAM) la proyección mensual de ingresos para el año fiscal 2010.
- 9.3. La Subgerencia de Abastecimientos será la encargada de brindar asesoramiento técnico en lo que respecta al Catálogo de Bienes y Servicios.
- 9.4. Todas las Unidades Orgánicas, serán las encargadas de ingresar en el Sistema Integrado de Administración Municipal (SIAM) su Cuadro de Necesidades para el año fiscal 2010, la cual será consolidada por la Subgerencia de Abastecimientos.
- 9.5. La Subgerencia de Abastecimientos será la encargada de elaborar el Cuadro de Necesidades consolidado para el año fiscal 2010, que dará lugar a la elaboración del Plan Anual de Contrataciones (PAC), el mismo que deberá ser remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a más tardar el 30 de Noviembre del 2009.
- 9.6. La Subgerencia de Recursos Humanos, será la encargada de ingresar en el Sistema Integrado de Administración Municipal (SIAM) la distribución del gasto del Personal de Planilla, Pensionistas y CAS, en forma mensualizada y por cada Unidad Orgánica.
- 9.7. La Gerencia de Sistemas y Procesos, será la encargada de brindar asesoramiento operativo en el uso del Sistema Integrado de Administración Municipal (SIAM) a las Unidades Orgánicas.
- 9.8. Las Unidades Orgánicas responsables de la ejecución de Proyectos de Inversión, además del ingreso de sus gastos operativos; serán las encargadas del registro de la información mensualizada en el Sistema Integrado de Administración Municipal – SIAM.
- 9.9. Las unidades orgánicas imprimirán un ejemplar de la Proyección de Ingresos y/o del Cuadro de Necesidades para el año fiscal 2010, los que deberán ser suscrito por el Subgerente y Gerente para ser remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- La fecha límite para el ingreso y presentación de la información, será comunicada oportunamente a las unidades orgánicas, por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- 9.10. La Subgerencia de Presupuesto, consolidará la información de gastos reportada, la analizará y evaluará respecto la información proyectada de ingresos, pudiendo realizar los ajustes pertinentes de reducción en caso que el presupuesto de gastos supere el presupuesto de ingresos; consiguientemente elabora el proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2010, cuyo documento final consta de la Exposición de Motivos, Formatos, Anexos de Presupuesto, Fichas de Proyectos de Inversión, entre otros y lo presentará a la Gerencia de



## Municipalidad de Santiago de Surco

Planeamiento y Presupuesto para su consideración en la Comisión de Formulación de Presupuesto, Gerencia Municipal, y la Alcaldía para su posterior trámite de aprobación ante el Concejo Municipal conjuntamente con el Plan Operativo Institucional 2010, antes del 31 de Diciembre del año 2009, de acuerdo al procedimiento regular.

- 9.11. Las Gerencias y Subgerencias serán responsables del cumplimiento de la presente Directiva y de la calidad de la información ingresada en el aplicativo del Sistema Integrado de Administración Municipal.

